

EJECUTIVO
RADICADO # 2019-00658

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).



MIGUEL OSWALDO CASTRO SANDOVAL
Secretario

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

* Habida cuenta que la curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO GARCIA CASADIEGO, dentro de la oportunidad prevista formuló excepciones de mérito, se advierte que a la defensa planteada se la dará trámite una vez se notifique a la totalidad de integrantes de la parte demandada.

* Visto que RAFAEL EDUARDO GARCIA ALFONSO y DIEGO FERNANDO GARCIA ALFONSO concurren al trámite, a través de apoderada judicial, en calidad de HEREDEROS DE RAFAEL ANTONIO GARCIA CASADIEGO, se impone requerirlos para que acrediten la condición en la que obran, bien con la prueba del estado civil, u ora con el reconocimiento efectuado en el trámite de sucesión; cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para proveer.

* Leída la solicitud de la parte demandante en cuanto a tener por notificados por conducta concluyente a los prenombrados RAFAEL EDUARDO y DIEGO FERNANDO GARCIA ALFONSO, se advierte que no es procedente hasta tanto no acrediten la condición de herederos en la que pretenden actuar, ya que si bien fueron citados como demandados, tal decisión fue revocada el veinticuatro (24) de enero hogaño.

* Vale señalar que aun cuando al trámite concurren herederos determinados, la demanda deberá continuarse contra los sucesores indeterminados del causante (artículo 85 del C.G.P.), circunstancia por la que se mantendrá la designación efectuada a la curadora ad-litem.

* Por último, en cuanto a la notificación de la demandada MARTHA LUCIA MEJIA ZAPATA, estese a lo resuelto en auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:

**Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d93ad52d210ed072d9c9bfdd82f4c79ba85a47cad9f9d97eace3061c929cadc**

Documento generado en 11/07/2022 02:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**